PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LINEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-43
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro :
CATEGORIA	Consultoría Individual / Prestación de servicios Profesionales
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés - Convocatoria
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa al PNN Serranía de Chiribiquete para la implementación de las acciones de buen vivir y restauración ecológica concertadas en los acuerdos de conservación con campesinos en marco del Proyecto Amazonia Biocultural en el departamento del Guaviare.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el

particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así´como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de

estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que **EL FONDO** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, cuyo objeto es el desarrollo de la Fase I del proyecto denominado "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para la ejecución de dicha fase y en el marco de las obligaciones allí establecidas, **EL FONDO**, **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se establecieron los términos para la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que en el marco de la implementación de la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico", y en coherencia con los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete y sus zonas colindantes, se hace necesario fortalecer los procesos de concertación, diagnóstico y planeación participativa con familias campesinas que habitan en estas áreas en el departamento del Guaviare, orientados a la reducción de prácticas y usos del suelo no compatibles con los objetivos de conservación a través de la implementación de acciones de restauración ecológica participativa.

Que, para tal fin, resulta indispensable la contratación de un profesional en temas ambientales y/o forestales, con estudios de maestría y con experiencia en gobernanza y restauración ecológica de áreas protegidas del departamento del Guaviare, considerando las particularidades sociales que enmarcan la gobernanza y gestión de acuerdos de conservación en el territorio en el cual se atienden las situaciones de ocupación campesina en el PNN Serranía de Chiribiquete.

1.2. **Alcance**

El alcance del contrato comprende la prestación de servicios profesionales orientados a apoyar técnica y operativamente al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete en el desarrollo de procesos de concertación, diagnóstico y planeación participativa de acuerdos de conservación y buen vivir con familias campesinas que habitan al interior del área protegida y en sus zonas colindantes, en el departamento del Guaviare.

En este marco, el profesional contribuirá a la implementación de las acciones de restauración ecológica concertadas en los acuerdos de conservación, al fortalecimiento de los procesos comunitarios asociados a la reducción de prácticas y usos del suelo no compatibles con los objetivos de conservación, y a la consolidación de insumos técnicos y documentales que respalden los acuerdos de uso, ocupación y tenencia, de conformidad con los lineamientos del Proyecto Amazonía Biocultural, los instrumentos de planificación del área protegida y las directrices de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Para el desarrollo de estas acciones se debe contar con disponibilidad para realizar salidas de campo continuas que requieren pernoctar en zonas rurales en el departamento del Guaviare cuando el proyecto lo requiera.

1.3. **Objeto**

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa al PNN Serranía de Chiribiquete para la implementación de las acciones de buen vivir y restauración ecológica concertadas en los acuerdos de conservación con campesinos en marco del Proyecto Amazonia Biocultural en el departamento del Guaviare.

1.4. **Actividades**

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, entre las cuales se incluyen las siguientes:

a) Apoyar los procesos de concertación, diagnóstico y planeación participativa de los acuerdos de conservación y buen vivir con familias campesinas que habitan en el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete y sus zonas colindantes, en coordinación con el equipo técnico del área protegida y de acuerdo a los lineamientos institucionales y del proyecto Amazonía Biocultural.

b) Elaborar los diseños de restauración y rehabilitación ecológica a implementarse en los acuerdos de conservación del PNN Serranía de Chiribiquete en el marco del proyecto Amazonía Biocultural de acuerdo a lineamientos institucionales.

b) Acompañar la implementación de las acciones de restauración y buen vivir contempladas en los acuerdos de conservación a suscribirse en el marco del proyecto Amazonía Biocultural en el PNN Serranía de Chiribiquete.

c) Elaborar y consolidar insumos técnicos y documentales asociados a los acuerdos de uso, ocupación y tenencia, de conformidad con los lineamientos técnicos del Proyecto Amazonía Biocultural y las directrices de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

d) Apoyar la articulación con actores comunitarios e institucionales locales para el seguimiento y fortalecimiento de los acuerdos de conservación, promoviendo escenarios de diálogo, participación y corresponsabilidad en el manejo del territorio.

e) Elaborar informes técnicos periódicos sobre el avance de las actividades desarrolladas, incluyendo recomendaciones para la mejora y fortalecimiento de los procesos de concertación y de implementación de los acuerdos de conservación.

f.) Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

1.5. **Productos y resultados esperados**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar los siguientes productos y resultados, los cuales permitirán evidenciar el cumplimiento de las actividades contratadas:

P1. Plan de trabajo concertado con el Supervisor del contrato, en el que se detallen las actividades, cronograma y productos a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.

P2. Informes mensuales que den cuenta del avance en los procesos de concertación, diagnóstico, planeación participativa e implementación de las acciones de buen vivir concertadas en los acuerdos de conservación con familias campesinas, incluyendo, cuando aplique, actas de concertación, memorias de reuniones, listados de asistencia, matrices de seguimiento y demás soportes técnicos requeridos.

P3. Documento técnico de diseños de restauración y rehabilitación ecológica para los acuerdos de conservación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, que incluya diagnóstico del área, objetivos de restauración, criterios técnicos de intervención, actividades propuestas, cronograma, indicadores de seguimiento

P4. Documento técnico final que consolide los resultados del proceso de implementación de los acuerdos de conservación y buen vivir, incluyendo los insumos técnicos asociados a los acuerdos de uso, ocupación y tenencia, así como recomendaciones para el fortalecimiento de estos procesos en el área protegida y sus zonas colindantes.

Los pagos se realizarán de manera mensual, contra entrega y aprobación del informe correspondiente y, cuando aplique, de los productos pactados, previa validación por parte del Supervisor del contrato.

1.6. **Plazo ejecución**

El plazo de ejecución será de 10 meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. **Lugar De Ejecución**

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de San José del Guaviare departamento del Guaviare, con disponibilidad para realizar desplazamientos por el departamento del Guaviare, según las necesidades operativas y territoriales asociadas a la ejecución de las actividades del Proyecto.

1.8. **Valor del contrato y Forma de pago**

El valor total del contrato por concepto de honorarios es por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($76.590.000**) incluyendo retenciones e impuestos aplicables.

Se pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción, contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Por un valor mensual de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($7.659.000).**

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	Valor
1	P1. Plan de trabajo aprobado e informe mensual No. 1	Mes 1	$7.659.000
2	P2. Informe mensual de avance con evidencias No. 2	Mes 2	$7.659.000
3	P2. Informe mensual de avance con evidencias No. 3	Mes 3	$7.659.000
4	P2. Informe mensual de avance con evidencias No. 4	Mes 4	$7.659.000
5	P2. Informe mensual de avance con evidencias No. 5	Mes 5	$7.659.000
6	P2. Informe mensual de avance con evidencias No. 6	Mes 6	$7.659.000
7	P2. Informe mensual de avance con evidencias No. 7	Mes 7	$7.659.000
8	P2. Informe mensual de avance con evidencias No. 8	Mes 8	$7.659.000
9	P2. Informe mensual de avance con evidencias No. 9	Mes 9	$7.659.000
10	P2. Informe mensual No. 10 P3. Documento técnico de diseños de restauración y rehabilitación ecológica para los acuerdos de conservación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, que incluya diagnóstico del área, objetivos de restauración, criterios técnicos de intervención, actividades propuestas, cronograma, indicadores de seguimiento P4. Un (1) documento técnico final que consolide los resultados del proceso de implementación de los acuerdos de	Mes 10	$7.659.000

	conservación y buen vivir, incluyendo los insumos técnicos asociados a los acuerdos de uso, ocupación y tenencia, así como recomendaciones para el fortalecimiento de estos procesos en el área protegida y sus zonas colindantes.		

.

1.9. **Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe del PNN Chiribiquete o su delegado.

1.10. **Confidencialidad**

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Proyecto Amazonía Biocultural.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Profesional en Biología, ecología, ingeniería forestal o afines con posgrado en calidad de maestría en estudios amazónicos, restauración ecológica, conservación o afines.

Experiencia profesional general: Debe acreditar mínimo siete (7) meses en el ejercicio de profesión

Experiencia profesional específica: Debe acreditar al menos siete (7) meses de experiencia específica en gobernanza y restauración ecológica en áreas protegidas en el departamento del Guaviare.

Equivalencias:

Equivalencia formación profesional y tecnóloga: (*) título de bachiller y cuatro (4) semestres de educación superior o por título de bachiller y tres (3) años de experiencia relacionada, por título en formación técnica profesional; (*) título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior, por título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior.

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; **(*)** Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;**(*)** tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. **(*)** O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando el objeto, las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. **Evaluación del perfil mínimo**

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia**	**85**
1.1	Experiencia Profesional General adicional a la requerida	35
2	Experiencia Profesional Específica adicional a la requerida	50
3	**Entrevista**	**15**
3.1	Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado 85 puntos en los anteriores criterios de evaluación	15
	Total	**100**

Desagregación de criterios

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional General**	**35**
1.1	Se otorgarán cinco (5) puntos adicionales por 12 meses de experiencia profesional adicional a la requerida en el perfil mínimo hasta un máximo de 35 puntos.	35
2	**Experiencia Profesional Específica**	**50**
2.1.	Se otorgarán 10 puntos por cada 6 meses de experiencia profesional especifica adicional a la requerida en el perfil mínimo hasta un máximo de 20 puntos.	20
2.2	Se otorgarán 20 puntos por acreditar experiencia específica en promover espacios de diálogo con actores comunitarios e institucionales para el manejo de áreas protegidas en el departamento del Guaviare.	20
2.3	Se otorgarán 10 puntos por acreditar experiencia específica en formulación y seguimiento de acuerdos en áreas protegidas del SPNNC en el departamento del Guaviare.	10
4	**Entrevista**	**15**
4.1	Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado 85 puntos en los anteriores criterios de evaluación	15
	TOTAL	**100**

Nota 1: En el evento en que solo se identifique un único aspirante habilitado por cumplir con el perfil mínimo requerido, se procederá con la selección directa del mismo, sin que sea necesario agotar la etapa de asignación de puntajes adicionales.

Nota 2: En caso de contar con varios aspirantes habilitados. La selección final del contratista se realizará a favor del aspirante que, tras el proceso de evaluación y calificación de criterios, obtenga el mayor puntaje total.

Nota 3: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a ochenta y cinco (85) puntos en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista (Aplica solo cuando hay entrevista)

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,

2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria vigencia menor a 30 días.

JUAN CARLOS LINARES QUINCHOA
Jefe de Área Protegida
PNN Serranía de Chiribiquete

Elaboró: Oscar Jaimes, coordinador Amazonía Biocultural.